



CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
ADENDAOS AL PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 de 2014¹

ADENDA No. 1

Texto anterior: Errores e inexactitudes no Intencionales (Si el Tomador incurre en Errores e Inexactitudes no intencionales, no habrá lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el art. 1058 del Código de Comercio).

Nuevo texto: El texto ha sido eliminado de las “CLÁUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES”.

ADENDA No. 2

Con el ánimo de brindar mayor tiempo a las aseguradoras, para analizar la información y poder presentar sus posturas, se amplía el plazo para la presentación de posturas, hasta el 18 de octubre de 2016. A sí las cosas se presenta el nuevo cronograma, a saber:

ACTIVIDAD	FECHA DE EJECUCIÓN		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	
Notificación a la SFC del inicio del proceso licitatorio	1/09/2016	1/09/2016	
Apertura del proceso – envío de comunicación escrita a los representantes legales de las compañías de seguros	1/09/2016	1/09/2016	
Publicación de la invitación en la página web www.credifamilia.com	1/09/2016	1/09/2016	
Entrega de pliego de condiciones a las entidades aseguradoras interesadas, en la dirección Cra 11 A No. 69-08	08/09/2016	08/09/2016	A partir de las 9:00am (apertura), hasta las 17:00pm (cierre)
Recepción del soporte sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y acuerdo de confidencialidad suscrito por el Representante Legal de las Compañías de Seguro interesadas	08/09/2016	08/09/2016	A partir de las 9:00am (apertura), hasta las 17:00pm (cierre)
Verificación de los requisitos de admisibilidad	09/9/2016	09/09/2016	
Publicación en la página www.credifamilia.com , de la relación de	09/09/2016	09/09/2016	

¹ Las adendas fueron también realizadas directamente en el pliego de condiciones respectivo.

aseguradoras acreditadas para continuar en el proceso				
Formulación de preguntas sobre pliego de condiciones.	12/09/2016	15/09/2016		Deberán remitir la solicitud vía correo electrónico hasta el 15/09/2016 a las 17:00pm horas
Publicación de respuestas a inquietudes y modificaciones de pliego de condiciones por parte de la entidad financiera, en caso tal que haya lugar a ello.	23/09/2016	23/09/2016		
Entrega de información necesaria para remisión de posturas	30/09/2016	30/09/2016		
Presentación de postura	18/10/2016	18/10/2016		Hasta las 12:00pm horas
Audiencia de adjudicación de la licitación	19/10/2016	19/10/2016		11:00am horas
Cierre de proceso de licitación: Publicación de los resultados y del acta de adjudicación y envío de notificación a la Superintendencia Financiera	21/10/2016	21/10/2016		
Entrega de la información necesaria requerida por la Aseguradora adjudicataria	28/10/2016	28/10/2016		
Expedición de pólizas matrices y condiciones particulares	13/11/2016	13/11/2016		
Publicación en página web condiciones de seguro. www.credifamilia.com	14/11/2016	14/11/2016		
Plazo para la entrega de información correspondiente a las pólizas a los deudores	21/11/2016	21/11/2016		
Inicio de vigencia de las pólizas	2/12/2016	2/12/2018		Desde las 00:00horas



**DOCUMENTO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS FORMULADAS POR LAS
COMPAÑÍAS ASEGURADORAS AL PLIEGO DE CONDICIONES CREDIFAMILIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2016

**PARA LA SELECCIÓN DE COMPAÑÍA DE SEGUROS CON LA QUE SE
CONTRATARÁ EL PROGRAMA DE SEGUROS DE CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO S.A.**

**CONFORMADO POR LAS PÓLIZAS DE INCENDIO Y TERREMOTO EN LOS QUE
ESTA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO ACTÚA COMO TOMADOR POR CUENTA
DE SUS DEUDORES**

Mediante el presente documento se da respuesta a las preguntas formuladas por las diferentes compañías de seguro, cuyo plazo vence el 23 de septiembre de 2016. Éste documento está siendo publicado en la página web de Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A., y se remitirá vía correo electrónico a cada uno de los interesados.

LISTADO DE PREGUNTAS:

1. Amablemente solicitamos a la entidad informar si es obligatorio aceptar todas las condiciones Técnicas y operativas plasmadas en estos pliegos y sus anexos, o si por el contrario la aseguradora las puede modificar u otorgar condiciones diferentes a las mencionadas.

R:// Si es obligatorio, incluyendo las modificaciones efectuadas.

2. Amablemente solicitamos a la entidad aceptar que la experiencia como aseguradora en el ramo de Incendio y terremoto se pueda certificar por solo la firma del representante legal.

R:// Se acepta la solicitud.

3. Amablemente solicitamos a la entidad eliminar la cláusula correspondiente a "Errores, omisiones e inexactitudes, no intencionales".

R:// Se atiende la solicitud y se realiza la modificación. Adenda.

4. Amablemente solicitamos a la entidad modificar de las condiciones técnicas el punto "No aplicación de infraseguro a los inmuebles asegurados" Se solicita se establezca para esta cobertura, siempre y cuando la diferencia del valor asegurado y asegurable no supere el 10% del valor del inmueble.

R:// Con el ánimo de mantener las condiciones mínimas que tiene la póliza actual, no se efectúa la modificación.

5. Amablemente solicitamos a la entidad sea permitido la aplicación de un deducible diferencial en las condiciones técnicas para las coberturas de TERREMOTO, HMACC y AMIT.

R:// No se aplican deducibles.

6. Agradecemos amablemente informar si los bienes a amparar tienen un uso del inmueble diferente al residencial.

R:// Credifamilia CF únicamente financia para la adquisición de vivienda, no obstante, no controla si el cliente después de adquirida la misma, hace un uso distinto del inmueble.

7. Agradecemos amablemente a la entidad aclarar si la tarifa de recaudo CREDIFAMILIA CF, será calculado sobre la prima neta, teniendo en cuenta que el IVA es un impuesto que se traslada y no se le aplica retorno ni descuentos sobre el mismo.

R:// El cobro realizado se efectúa sobre el valor recaudado, por tanto, dado que se recauda el IVA, igualmente se cobra sobre éste.

8. Amablemente solicitamos a la entidad modificar el inicio de cobertura desde el momento del desembolso del crédito, de ser negativa la respuesta agradecemos informar cómo se efectuara y trasladara la prima a la Aseguradora desde la firma de la escritura pública de hipoteca hasta la fecha del desembolso.

R:// En el momento en el cual ocurra el siniestro la aseguradora podrá descontar del valor a pagar al deudor hipotecario lo no liquidado entre la fecha de firma de escritura y la fecha de desembolso.

9. Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si se deben presentar en la oferta la tasa de prima mensual + IVA y adicional la tasa pura de riesgo.

R:// Se debe presentar el valor d la tasa comercial, es decir, la tasa a aplicar a cada uno de los créditos financiados, con el ánimo de poder realizar una comparación adecuada con las demás tasas ofertadas.

10. Agradecemos a la entidad informar si las coberturas mencionadas en las condiciones están sujetas a los límites y porcentajes que presenta la compañía en la oferta, adicionalmente informar si las cláusulas y condiciones adicionales tienen algún porcentaje y/o límite máximo asegurado, teniendo en cuenta que no se mencionan.

R:// Sobre el particular se informa que no se presentan límites a las coberturas, salvo aquellos indicados de manera expresa mediante el presente cuestionario.

11. Amablemente solicitamos a la entidad nos informe y/o aclare que debe contener el cuadro contentivo del resumen de condiciones y tasas, (Valor asegurado, Coberturas y tasa)

R:// El cuadro contentivo del resumen de condiciones y tasas deberá contar con la siguiente información:

- *Debe ajustarse a lo dispuesto en el pliego de licitación No. 002 de 2016 en el numeral 4.1 del capítulo IV en la tabla denominada "Condiciones Mínimas de Cobertura".*
- *Igualmente, en caso de que corresponda, deberá contener las coberturas y/o condiciones adicionales que la asegura tenga a bien establecer.*

12. Numeral 1.4.2. – Vigencia: Se requiere un seguro por dos años con vigencias anuales, solicitan certificados individuales por lo tanto es preciso conocer que información detallada (campos) entregará la entidad a la aseguradora favorecida para cumplir este propósito.

De otra parte resulta importante aclarar y confirmar por parte de la entidad si los términos y condiciones ofertados se podrán modificar al vencimiento del primer año, debido a que los cambios del mercado reasegurador difícilmente se pueden pronosticar y como consecuencia no permitirán sostener los mismos términos y condiciones de presentarse algún evento Global que afecte el mercado mundial de reaseguro, tema que resulta ser conocido y relevante para la entidad toda vez que hace parte de los requisitos de admisibilidad.

R//: No es posible realizar algún cambio dentro de las condiciones durante el vencimiento del primer año.

13. Numeral 2.7 – Adjudicación de la Licitación: resulta improcedente exigir una póliza de cumplimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de un contrato de seguro, mismo que de acuerdo con la legislación actual presta merito ejecutivo directo, adicionalmente no existirá ninguna posibilidad que un asegurador responsable y serio emita una póliza de este tipo para garantizar obligaciones de un contrato de seguro por lo que este requisito resulta ser desproporcionado y de imposible cumplimiento, agradecemos a la entidad eliminar este requisito el cual no pone y genera ningún riesgo para la entidad por cuanto los contratos de seguro están regulados en adición a la vigilancia que ejerce la SFC sobre las compañías de seguros.

R//: No es posible eliminar la póliza de cumplimiento. De acuerdo con las políticas comerciales y de manejo de la información de Credifamilia, es preciso contar con éste seguro en los términos del parágrafo 2 del numeral 2.7 y el numeral IV del pliego de condiciones. Es especialmente importante que el seguro ampare todas las obligaciones contraídas por la compañía aseguradora, a la par que lo referente a los acuerdos de niveles de servicio y el manejo de la información comercial.

14. Numeral 3.1. – Calificación de Riesgo: Se entiende que el deseo de la entidad es tener una aseguradora con una calificación mínima de A, por lo tanto es importante precisar que dicha calificación de equivalencia debe ser en términos “locales”.

R://Aún cando los requisitos de admisibilidad ya fueron verificados y a razón de ello publicado el listado de las aseguradoras admitidas para continuar en el proceso. Se aclara que la calificación se encuentra en términos locales. Únicamente fueron admitidas aquellas aseguradoras que cuentan con una calificación de A o superior.

15. Favor indicar el detalle completo de los equipos eléctricos o electrónicos que hacen parte del amparo adicional, dado que entendemos que la póliza es únicamente para amparar los créditos hipotecarios de los inmuebles dados en garantía a Credifamilia, resulta ser este amparo bastante inusual por lo que deseamos nos indiquen que tipo de bienes son financiados por la entidad que se enmarquen dentro de este amparo.

R:// La póliza no ampara contenidos, corresponde aquellos daños ocasionados como consecuencia dichos equipos.

16. Amparo adicional de Responsabilidad Civil Extracontractual Familiar: A efectos de otorgar este amparo adicional el cual tiene costo, favor indicar por parte de la entidad el límite individual de cobertura deseado por cada inmueble.

R:// El cubrimiento corresponderá al valor del avalúo.

17. Daños a Calderas y aparatos generadores de vapor por su propia explosión: Favor suministra el detalle de las calderas y aparatos de este tipo a ser asegurados indicando Fabricante, fecha de fabricación, valor asegurado, ubicación exacta y su valor de reposición a nuevo. Tal como lo indicamos en el numeral 4.a. resulta ser inusual esta cobertura en este tipo de póliza por lo que requerimos nos indique la entidad que bienes de este tipo ha financiado con estos créditos hipotecarios.

R:// Sobre el particular se aclara que el cubrimiento se refiere a los daños ocasionados al inmueble asegurado cuya causa radique a razón de Calderas y aparatos generadores de vapor por su propia explosión.

18. Gastos de Arrendamiento: Favor precisar si es de mera liberalidad ofrecer el sub-límite de esta cláusula adicional pues la misma no puede quedar ilimitada en monto y tiempo.

R:// El límite corresponderá 5 SMLMV, durante el tiempo que se tarde en la reparación del inmueble inhabitable.

19. Arrendamiento dejado de percibir: Favor precisar si es de mera liberalidad ofrecer el sub-límite de esta cláusula adicional pues la misma no puede quedar ilimitada en monto y tiempo.

R:// El límite corresponderá a 5SMLMV y deberá ser cancelado hasta tanto el inmueble nuevamente sea habitable.

20. Conocimiento del Riesgo: A efectos de aceptar la inclusión de esta cláusula, favor indicar con precisión el detalle de información que la Entidad entregara por cada inmueble objeto del seguro a la aseguradora interesada en presentar oferta con el fin de poder ser consecuentes con el conocimiento que esta deba tener sobre el riesgo asegurado.

R:// Actualmente se está remitiendo la siguiente información a la aseguradora que cuenta con la vigencia actual: Cédula del Cliente, Número del Crédito, Valor del Avalúo del inmueble, Dirección del Inmueble, Ciudad, Departamento, Fecha de Inicio del Crédito, Fecha de Vencimiento del Crédito, Plazo del Crédito.

21. Índice Variable: Favor indicar el porcentaje deseado y su forma de aplicación.

R:// El valor asegurado corresponde al valor del avalúo reportado mensualmente por Credifamilia CF, valor que es actualizado periódicamente de conformidad con las disposiciones legales.

22. Renuncia al Infra seguro: A efectos de evaluar esta cláusula, favor precisar la fecha del ultimo avalúo comercial de todos los inmuebles y muebles que se pretenden asegurar en la póliza.

R:// Lo avalúos se actualizan periódicamente de conformidad con la normatividad aplicable.

Parte 2 del Título 1 del Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, los inmuebles a ser financiados mediante crédito hipotecario, constituye una garantía adecuada de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano para éste tipo de crédito. La debida valoración de la misma cumple tres funciones básicas así:

- a. A la entidad vigilada que concede el crédito, le permite conocer el valor del bien hipotecado a su favor y establecer de manera idónea el nivel de cobertura de las garantías vinculadas a sus operaciones activas de crédito.*
- b. Al beneficiario del crédito le permite comparar el precio de compra y el monto del préstamo con el de mercado.*
- c. Al tenedor de títulos hipotecarios, si fuere el caso, le suministra información útil para establecer si su inversión está adecuadamente respaldada por bienes inmuebles debidamente valorados.*

Adicionalmente se indica que el avalúo de los bienes inmuebles que garantizan los créditos hipotecarios debe realizarse de manera independiente y objetiva acorde con las disposiciones que regulan la actividad del evaluador contenidas en la Ley 1673 de 2013 y las que la complementen.

23. Anticipo de indemnización: Favor indicar el porcentaje o si es de mera liberalidad ofrecer uno.

R:// Éste porcentaje es de mera liberalidad de la aseguradora.

24. Numeral 4.2. Irrevocabilidad unilateral: Resulta ser inaceptable esta condición pues la misma es un acto de voluntad que las partes de un contrato pueden ejercer libremente, si bien entendemos el interés de la entidad en proteger su interés, no puede esta condicionar el contrato de seguro a situaciones de fuerza mayor como por ejemplo la cancelación de la cobertura de reaseguro, situaciones en las cuales el asegurador quedaría en situación de desprotección. Es preciso advertir que los contratos de reaseguro en su totalidad tienen cláusulas de terminación anticipada con aviso previo a la aseguradora y de presentarse esta situación la aseguradora deberá proceder de la misma forma con el asegurado, por lo tanto, la condición solo podrá ser aceptable en la medida que la entidad permita que dicha terminación se presente con aviso previo que permita a la entidad abrir un nuevo proceso de contratación. En este orden, nuestra propuesta es dejar una renovación con aviso previo de 90 días.

R:// No se eliminará la cláusula. De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 673 de 2014 compilado por el Decreto 2555 de 2010, ésta corresponde a una cláusula de obligatoria inclusión dentro del pliego de condiciones, a saber:

“Artículo 2.36.2.2.10. Contenido del pliego de condiciones. El contenido de los pliegos de condiciones de la licitación de seguros asociados a créditos hipotecarios o leasing habitacional incluirá:

(...)

5. Cláusula donde se indique expresamente la imposibilidad de revocatoria unilateral de la póliza de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio por parte de la aseguradora.”

24. Capítulo V, Documentos de la propuesta: Respecto de este punto tenemos las siguientes sugerencias:

- a. Numeral F: Agradecemos a la entidad permitir subsanar este requisito por la presentación de dos certificaciones de clientes actuales para casos en que la aseguradora haya sido recientemente autorizada para explotar los ramos de incendio y terremoto.

R:// Se acepta la solicitud.

- b. Numeral I: Entendemos que este certificado es exigible solo para funcionarios públicos, favor aclarar en caso de empresas privadas.

R:// No se eliminará el requisito. Éste es un documento de libre acceso a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

25. Por ultimo con el fin de evaluar las condiciones técnicas del riesgo la entidad deberá suministrar la siguiente información: Listado de Inmuebles a incluir en la póliza detallando: Dirección exacta, de cada uno con barrio y municipio, Valor asegurable de cada inmueble, Año de construcción, uso, Tipo de construcción.

R:// Esta información será remitida el 30 de septiembre de 2016.

a. Valor asegurable de contenidos a asegurada si los hubiere.

R:// No se aseguran contenidos.

26. Solicitamos respetuosamente a la entidad enviar el listado de cada uno de los inmuebles a asegurar incluyendo suma asegurada, dirección, ciudad, departamento, año de construcción y uso del bien.

R:// Esta información será remitida el próximo 30 de septiembre de 2016.

27. Las siguiente observación tiene aplicación a la Siniestralidad de la Cuenta:

De la manera más atenta solicitamos a la entidad adjuntar el detalle de siniestros de las últimas 3 vigencias con la siguiente información:

- Monto indemnizado
- Cobertura afectada
- Fecha de ocurrencia del siniestro

R:// Sobre el particular se informa que durante las últimas tres vigencias, se ha presentado un siniestro, relacionado a continuación:

CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.	
POLIZA AFECTADA	489
N° SINIESTRO	5504
FECHA DEL SINIESTRO	20/04/2015
CAUSA DEL SINIESTRO	INCENDIO
VALOR PAGADO	20,766,399
VALOR PAGADO HONORARIOS	730,261

28. La siguiente observación tiene aplicación al intermediario de Seguros:

Agradecemos a la entidad informar si existe un intermediario de Seguros para esta licitación y de ser así cual es el % de Comisión que maneja.

R:// No existe.

29. La siguiente observación tiene aplicación a la liquidación de la tarifa de recaudo:



Solicitamos a la entidad aclarar la forma de liquidación de la tarifa de recaudo. Se refiere al 30% de las primas y a este valor se le suma el IVA generado por este ingreso? O se calculan las primas con el IVA y a este valor se le aplica el 30%?

R:// Debe ser entendida como la primera opción.

30. La siguiente observación tiene aplicación a los deducibles:

Solicitamos a la entidad aclarar los deducibles aplicables para las distintas coberturas (Terremoto, actos mal intencionados de tercero, anegación, daños por agua, granizo, vientos fuertes, explosión, etc)

R:// No debe haber deducibles.

31. La siguiente observación tiene aplicación a las Coberturas de Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos y amparo adicional de daños en equipo eléctrico:

Solicitamos a la entidad amablemente excluir las siguientes coberturas por cuanto aplican a contenidos sobre los cuales no hay interés asegurable por parte del banco:

- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos
- Amparo adicional de daños en equipo eléctricos

R:// La póliza no incluye contenidos, mas sí los daños ocasionados al inmueble cuya causa corresponda a incendio y/o rayo en aparatos eléctricos o daños en equipos eléctricos.

32. La siguiente observación tiene aplicación a los riesgos cubiertos desde escritura pública:

Solicitamos a la entidad amablemente aclarar para los riesgos cubiertos desde escritura pública cómo se hace el pago de la prima a la aseguradora? Se cubre en la primera cuota los días prorratea del seguro?

R:// En el momento en el cual ocurra el siniestro la aseguradora podrá descontar del valor a pagar al deudor hipotecario lo no liquidado entre la fecha de firma de escritura y la fecha de desembolso.

33. La siguiente observación tiene aplicación al Numeral 1.4.2 Vigencia:

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar si es correcto el entender de la compañía al decir que: para inclusiones de nuevos asegurados en la póliza durante la vigencia tendrán vencimiento de acuerdo a la fecha de inicio y terminación pactados en el numeral 1.5 Vigencia Técnica de los Seguros "La vigencia Técnica de la póliza será de 1 año, contando a partir del 2 de diciembre del 2016 a las 00:00 horas hasta el 2 de diciembre de 2017 a las 00:00 horas. Esta Vigencia será prorrogada de manera automática por un periodo de (1) año adicional."

Es decir que si un asegurado ingresa cuando la vigencia este en curso, se hará la inclusión hasta la fecha de terminación y el cobro se realizaría a prorratea.



R:// Tal como se indica en el numeral 1.5 si un asegurado entra en la vigencia de la póliza se da cubrimiento desde la fecha de la firma de la escritura.

34. Solicitamos informar la aceptación del producto que maneja Allianz con modalidad de riesgos nombrados, dado que aunque no tenemos un amparo denominado Todo Riesgo daño Material, si cubrimos todos los eventos mencionados en esta licitación.

R:// No es posible realizar la modificación. Los créditos otorgados pro Credifamilia CF son otorgados para financiar vivienda.

35. Solicitamos sea entregada una base de datos con los riesgos a asegurar donde se indique (dirección, ciudad, departamento, año de construcción, tipo de estructura, valores asegurados, entre otras) de cada uno de los predios ya que se requiere para realizar un buen análisis técnico y de suscripción y nos permita conocer si requerimos alguna colocación facultativa.

R:// Esta información será remitida el día 30 de septiembre de 2016, tal como se indica dentro del cronograma del proceso de Licitación.

36. En el pliego indican que no se deben tener deducibles, Sin embargo, el producto de ALLIANZ cuenta con deducible para la cobertura de Terremoto. Por favor aclarar si es viable presentarnos aún con esta condición.

R:// Con el ánimo de poder mantener las mismas condiciones en las cuales nuestros clientes se encuentran asegurados, no es posible efectuar ésta modificación.

37. Se solicita aclarar si se amparan los Contenidos de los Inmuebles asegurados. Dado que se solicitan amparos como incendio y/o rayo en aparatos eléctricos y Daños en Equipos Eléctricos y Electrónicos.

R:// No se amparan contenidos.

38. Se solicita aclarar si el restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestros está sujeto al cobro de la prima correspondiente.

R:// Se aclara que aun cuando el cliente no cancele las correspondientes cuotas, Credifamilia CF continúa efectuando el pago de los seguros.

39. Se solicita aclarar si la entidad financiera cuenta con avalúos o inspecciones de los riesgos y de ser así, si serán suministrados a la Aseguradora, teniendo en cuenta que se solicita la no aplicación de infraseguro y el conocimiento del riesgo por parte de la aseguradora.

R:// De conformidad con lo estipulado en la Parte 2 del Título 1 del Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Credifamilia CF se

encuentra obligada a efectuar los respectivos avalúos con el ánimo de poder financiar los inmuebles destinados a vivienda, pues se trata de créditos hipotecarios. Dichos avalúos deberán ser actualizados periódicamente.

“los inmuebles a ser financiados mediante crédito hipotecario, constituye una garantía adecuada de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano para éste tipo de crédito. La debida valoración de la misma cumple tres funciones básicas así:

- a. A la entidad vigilada que concede el crédito, le permite conocer el valor del bien hipotecado a su favor y establecer de manera idónea el nivel de cobertura de las garantías vinculadas a sus operaciones activas de crédito.*
- b. Al beneficiario del crédito le permite comparar el precio de compra y el monto del préstamo con el de mercado.*
- c. Al tenedor de títulos hipotecarios, si fuere el caso, le suministra información útil para establecer si su inversión está adecuadamente respaldada por bienes inmuebles debidamente valorados.*

Adicionalmente se indica que el avalúo de los bienes inmuebles que garantizan los créditos hipotecarios debe realizarse de manera independiente y objetiva acorde con las disposiciones que regulan la actividad del evaluador contenidas en la Ley 1673 de 2013 y las que la complementen.”

En éste orden de ideas, se aclara que el cubrimiento deberá ser por el valor del avalúo, siempre y cuando éste cuente con el concepto FAVORABLE del perito, sin excepción alguna sobre el concepto.

40. Se solicita que se establezca el porcentaje para el anticipo de indemnización y con la condición que se otorgará cuando haya sido demostrada la ocurrencia y cuantía del siniestro por parte del asegurado.

R:// El porcentaje será establecido por mera liberalidad de la aseguradora, con la condición de que se otorgará cuando haya sido demostrada la ocurrencia y cuantía del siniestro por parte del asegurado.

41. Se solicita aclarar si adicional al porcentaje por Recaudo, se tienen otros gastos asociados a la administración de la cuenta (ejemplo comisión, gastos de ventas, publicidad, etc.

R:// No se cuenta con porcentaje adicional alguno.

42. Respecto del Numeral 3.2.5 Capítulo III Requisitos de Admisibilidad Adicionales: Con base en el numeral tres (3) del Decreto 673 de 2014, se solicita a la Entidad abrir o posibilitar la participación de las posibles aseguradoras tanto para la licitación de Incendio y Terremoto, como para la de Vida Grupo Deudores simultáneamente. Debido a que se debe evitar el empleo de prácticas discriminatorias y si bien, un posible oferente cumple con las características de tipo técnico y capacidad



financiera para afrontar varios negocios se le brinde la oportunidad de participar en el presente proceso de selección y en otros de la misma tipología y, simultáneamente.

3. Objetividad en la selección del asegurador. Las instituciones financieras deberán utilizar, para la selección de las propuestas, criterios en materia patrimonial y de solvencia, coberturas, precios e idoneidad de la infraestructura operativa que le coloque a su disposición la entidad aseguradora y será responsable de evitar el empleo de prácticas discriminatorias, relacionadas con situaciones distintas a las vinculadas directamente con la capacidad patrimonial y técnica de la entidad aseguradora proponente.

R:// No, no es posible eliminar el requisito de admisibilidad. Tal como lo indica la norma citada por la aseguradora, Credifamilia CF cuenta con la potestad de hacer uso de criterios en materia patrimonial y de solvencia. Por tanto, se aclara que el criterio establecido no se relaciona de ninguna forma con alguna práctica discriminatoria, si no por el contrario, se considera como una adecuada práctica de prevención del riesgo y protección al consumidor.

43. Clausulas y Condiciones Adicionales – Se solicita eliminar la cláusula de “renuncia al infraseguro” dado que por restricción en los contratos de reaseguros no es posible el otorgar la misma.

R:// Con el ánimo de poder mantener como mínimo las mismas condiciones de la póliza actual, no es posible eliminarlo.

44. Condiciones Económicas - Tasa: Se solicita aclarar que la tasa a presentar en la postura será la tasa comercial (final) que cobrara la compañía de seguros, toda vez que lo correspondiente a la tasa pura de riesgo desde su definición en los seguros es la tasa que debe tener en cuenta una compañía para poder cubrir los siniestros en determinado riesgo, a dicha tasa las compañías de seguro deberá adicionar los gastos que se deriven de cada ramo, por lo tanto la tasa que le interesaría conocer a Credifamilia para el presente proceso debe ser la tasa comercial (final).

R:// Corresponderá a la tasa comercial, con el ánimo de poder ser comparada con las demás ofrecidas.

45. Condiciones Económicas – Tarifa Recaudo Credifamilia: Se solicita respetuosamente ajustar la tarifa de recaudo a un 5% más IVA, teniendo en cuenta que en la estructura de tarifa debemos contemplar los costos y gastos del producto, lo cual dificulta que podamos llegar a la tarifa de recaudo solicitada del 30% más IVA.

R:// No es posible atender la solicitud.



46. Agradecemos tener en cuenta la siguiente información como parte de la información que será entregada para la remisión de posturas el próximo 30 de septiembre, la cual es de suma importancia para poder estructurar nuestra oferta, sin perjuicio de la demás información que estime a bien entregar Credifamilia:

Listado de los riesgos a asegurar que incluya como mínimo los siguientes datos de cada riesgo:

- Valor Comercial del inmueble
- Dirección
- Ciudad
- Año de construcción.

Siniestralidad detallada últimos 2 años (Incluye siniestros pagados y en reserva) indicando el amparo afectado.

Indicar deducibles sugeridos

R:// Se atenderá la solicitud para la información a ser entregada el 30 de septiembre de 2016.

47. Respetuosamente y conforme al criterio de selección fijado “menor precio de prima”, respetuosamente solicitamos se precise como debe ser expresada tal postura, es decir, tasa por mil anual, mensual, por millón, etc, lo anterior con el fin de evitar incurrir en errores al momento de presentar postura.

R:// Factor por millón.

48. Indicar cuál es el monto máximo de crédito que podrá llegar a otorgar la compañía de financiamiento a un cliente.

R:// Esto depende de las políticas adoptadas por parte de la compañía, adicionalmente se les estará entregado la información correspondiente a los valores asegurados.

49. De otra parte agradecemos aclarar en el tema de Tarifa de recaudo a Credifamilia que aparte del 30% más IVA se cobrara el gravamen a los movimientos financieros GMF u otros impuestos que genera la operación aclarar como operaría la parte tributaria frente a la gestión administrativa.

R:// Si hay lugar a ello, el GMF se descontará de lo que se traslade a la aseguradora.

50. Se deberán presentar de nuevo los requisitos de admisibilidad.

R:// No es necesario presentar nuevamente dichos requisitos.



51. Dentro de los anexos para compartir el 30 de septiembre de 2016, entregaran la carta modelo de presentación de la oferta diseñada por uds?

R:// La oferta deberá ser presentada en el formato que la compañía considere pertinente, siempre y cuando éste sea claro y de fácil lectura.

52. El acuerdo de confidencialidad que solicitan en el numeral "R" capítulo "V" será el mismo que se presentó en los requisitos de admisibilidad.

R:// Sí es el mismo, por tanto no es necesario volverlo a presentar.